

[Handwritten signature]
25/11/2006
17:00h

13637

D.M. de Quito, 10 de Mayo del 2006

Flores
7 MAYO 2006
17h

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Ximena Valencia
C.A.U.

De mis consideraciones:

Me permito comunicar a usted que en esta fecha, se ha procedido a efectuar la siguiente Cesión de Acciones de la Compañía **PRODUCTOS PARAISO DEL ECUADOR S.A.**, que represento:

- CEDENTE** : Méname Ivcher Bronstein
- NACIONALIDAD** : Venezolana
- CESIONARIO** : Compañía SANDGATE GROUP ENTERPRISE LTD.
- NACIONALIDAD** : Islas Vírgenes Británicas
- MONTO CEDIDO** : 249.988 acciones de diez dólares cada una *
- CANTIDAD CEDIDA** : Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta dólares.
- NACIONALIDAD DE LA INVERSIÓN**: Extranjera Directa

Mucho agradeceré se sirva tomar nota de la cesión efectuada, en los registros de la superintendencia de Compañías de su digno cargo.


General Eduardo Maldonado
GERENTE GENERAL
PRODUCTOS PARAISO
DEL ECUADOR S.A.

OK
Transparencia
ingresada.
por
24.05.2006

\$ 10⁴
OK
por
22.05.2006

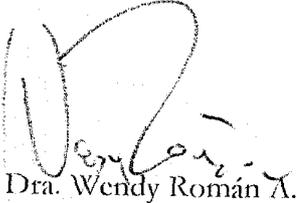
teléf 2317049
2569-510.
228 018
014

GUERRERO - PONCE
ABOGADOS

*Av. de los Shyris 1548 y Naciones Unidas.
Edf. Alfil, 7mo piso, of. 71.
Telefax. 2465 533 Telf. 2244 182
e-mail: lawofice@uio.satnet.net
Quito- Ecuador*

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase protocolizar el PODER ESPECIAL, otorgado por SANDGATE GROUP ENTERPRISE LTD. a favor de señor ANDREI KATZ NUSBAUN ante el NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA el 11 de Agosto del 2005



Dra. Wendy Román A.
Abogada Mat. 5.271 C.A.P.



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: SANDGATE GROUP ENTERPRISE LTD.

(a quien se llamará la compañía)

Es una compañía de Negocios Internacionales constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas.

Nosotros, **SANDGATE GROUP ENTERPRISE LTD.**, una compañía constituida y registrada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, confiere por medio de su representante legal Cynthia de Raveneau en su calidad de Presidente de la Compañía un Poder Especial amplio y suficiente a favor del señor **ANDREI KATZ NUSBAUN**, a quien se podrá llamar el Apoderado domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en nombre de la Compañía pueda hacer las siguientes gestiones y actos:

1. El Apoderado podrá adquirir solamente a nombre de **SANDGATE GROUP ENTERPRISE LTD.**, la totalidad o parte de las acciones de la Compañía **PRODUCTOS PARAISO DEL ECUADOR S.A.** a los actuales accionistas, Ménahem Ivcher y José Guerrero Ponce, para cuyo efecto podrá pactar todas las condiciones que fueren necesarias para la transferencia de dichas acciones.
2. El Apoderado podrá, efectuar solicitudes ante el Ministerio de Comercio Exterior Industrialización, Pesca y Competitividad (MICIP) del Ecuador, a fin de que se autorice la inversión con el carácter de extranjera directa de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes, pudiendo de igual manera presentar los escritos necesarios ante el Gerente General de la Compañía, y la Superintendencia de Compañías, para el registro de la cesión señalada en los libros de la Compañía, así como Registro de la Superintendencia de Compañías; el Apoderado queda facultado para realizar cualquier tramite y registro de la indicada cesión en el Banco Central del Ecuador para los efectos de la inversión extranjera directa.
3. El apoderado queda investido de todas las facultades para la indicada adquisición, con las máximas atribuciones permitidas en las leyes ecuatorianas, sin que se pueda alegar falta de poder para este efecto.



LITHO. IN U.S.A.

4. El apoderado podrá concurrir a Juntas Generales Extraordinarias o Universales de la Compañía Productos Paraíso del Ecuador, tomar decisiones y votar en dichas Juntas a nombre de la Compañía, no obstante el apoderado no puede delegar esta facultad a ninguna persona.
5. Este poder es revocable al momento que el Apoderado es notificado de la Revocación.
6. El Apoderado le dará a los accionistas, copias de toda la documentación firmada por él.

Para constancia se firma el día 11 de agosto de 2005.

Cynthia de Raveneau
CYNTHIA DE RAVENEAU
PRESIDENTE

Yo, Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula N° 7-73-510

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de(los) sujeto(s) que firmó
(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son)
auténticas. (Arts. 834, 835, 836, 859 C.J.)

Panamá, 11 AGO 2005

31-B

Benigno Vergara Cárdenas
Dr. Benigno Vergara Cárdenas
Notario Público Octavo

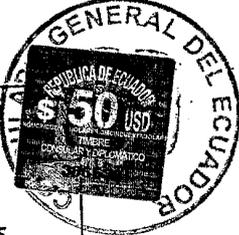


© COES 445
All Rights Reserved

MORGAN & MORGAN



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA



Autenticación No.-- 539 CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usan en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

SEÑORA. MERCEDES CEDEÑO
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación
Y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos reservados US\$ 50

Panamá 12 de ~~08~~ del 2005

José Dávila G.
MINISTRO

CONSUL GENERAL DE PRIMERA
(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado)



MORGAN & MORGAN

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BENIGNO VERGARA CARDENAS

es auténtica del funcionario que el día 11
de **AGOSTO** año 2005

ejercía el cargo de **NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA**

Panamá 11 de **AGOSTO** año 2005

Autenticación N°. 31B-CDEO
60963

Firma del funcionario *Mercedes Cedeno*

MERCEDES CEDENO
FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Wendy Román con matrícula número cinco mil doscientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha , el Poder Especial otorgado por SANDGATE GROUP ENTERPRISE LTD. a favor de ANDREI KATZ NUSBAUN , que antecede.- Quito a, ocho de mayo del año dos mil seis.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA.- NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERITIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, ocho de mayo del año dos mil seis.-

S. Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

